

de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 2002,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 19 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Exteriores,  
ANA PALACIO

**14666** REAL DECRETO 760/2002, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a la señora Vasilka Dobrova Paplomatas, ex embajadora de la República de Bulgaria en España.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Vasilka Dobrova Paplomatas, ex embajadora de la República de Bulgaria en España, a propuesta de la Ministra de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 2002,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 19 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Exteriores,  
ANA PALACIO

## MINISTERIO DE DEFENSA

**14667** REAL DECRETO 767/2002, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Ejército del Ejército de Colombia, don Fernando Tapias Stahelin.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Ejército del Ejército de Colombia, don Fernando Tapias Stahelin,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 19 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

**14668** RESOLUCIÓN 600/38139/2002, de 10 de julio, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se conceden los premios «Virgen del Carmen», para 2002.

De conformidad con la Resolución número 600/38006/2002, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero), relativa a la convocatoria de los premios Virgen del Carmen, es procedente la publicación de los concedidos en 2002.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Orden 1061/77 de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 220), dispongo:

Se otorgan los premios a las personas que a continuación se citan:

1. Premios.

1.1 Premio del Mar, para libros, dotado con seis mil euros:

A don José Quintero González, por su trabajo titulado «La Carraca», el primer arsenal ilustrado español (1717-1776) (dos tomos).

Mención especial a don Diego Quevedo Carmona, por la calidad del trabajo por la calidad del trabajo presentado.

1.2 Premio «Poesía del Mar», dotado con mil ochocientos euros:

A don Justo Jorge Padrón, por su trabajo titulado «Junto al mar desbellante».

1.3 Premio «Juventud Marinera»: Dotado con un equipo completo de informática (ordenador, impresora y escáner).

Se declara desierto.

1.4 Diploma de Honor:

A la Asociación de Amigos del Museo Naval, por su destacada contribución al fomento de los intereses marítimos españoles.

1.5 Premio «Armada» de pintura:

Primer premio, dotado siete mil quinientos euros, a don Antonio Hernández Pérez por su obra «Fuego a Bordo. I».

Segundo premio, dotado con tres mil euros, a don Jorge Ruiz Quintana, por su obra «Sin título. 2002».

Conceder sendos accésit a los siguientes:

Don Javier Álvarez Prieto por su obra «Marejada».

Doña Fernanda Fernández Suárez por su obra «En el Bauprés del Elcano» y don Alberto Palomera Calera por su obra «E-Mail, Carta para una Armada Infinita».

Asimismo, acuerda seleccionar además para su exhibición, según las bases de la convocatoria en su punto 2.4.7, las siguientes obras:

«El Almirante Ferrándiz Saliendo de Pasajes», de don José María Vergara Uranga.

«Fin de Maniobra», de José Luis Hernández Pasquín.

«¡A la vista!» de don José Meca Rodríguez de Rivera.

«Instante», de Juan Andrés Herrero Suárez.

«El Aragón en la Base Naval de Rota», de doña Nieves Macías García.

«Sevilla. Muelle. 1900», de don Alfonso Marín Marigil.

«Naturaleza Viva», de doña María José Paz Franco.

«Barco Entrando en el Puerto de Brindisi», de don Pascual Carratalá López.

«Buque Escuela Juan Sebastián Elcano», de doña Pilar Oñate de Mora.

«Madre de Aguas», de don Antonio Cesar Évora.

El lugar y fecha de entrega de premios se comunicará personalmente a los interesados.

Madrid, 10 de julio de 2002.—P. D. (Orden 1061/1977, de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» número 220).—El Almirante general Jefe del Estado Mayor de La Armada, Francisco Torrente Sánchez.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**14669** RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 8, 9, 10 y 12 de julio de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 8, 9, 10 y 12 de julio de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 8 de julio de 2002.

Combinación ganadora: 23, 38, 39, 17, 8, 37.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 8.

Día 9 de julio de 2002.

Combinación ganadora: 18, 32, 45, 47, 14, 38.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 0.

Día 10 de julio de 2002.

Combinación ganadora: 5, 19, 38, 29, 18, 46.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 8.

Día 12 de julio de 2002.

Combinación ganadora: 49, 46, 21, 20, 17 y 33.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 22, 23, 24 y 26 de julio de 2002, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 15 de julio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**14670** *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del IV Convenio Colectivo para la empresa «Avenir España, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del IV Convenio Colectivo para la empresa «Avenir España, Sociedad Anónima» (código de convenio número 9006042), que fue suscrito con fecha 3 de junio de 2002, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en su representación, y de otra por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### IV CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA «AVENIR ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial y funcional.*

El presente Convenio Colectivo establece las normas básicas y regula las condiciones de trabajo en la empresa «Avenir España, Sociedad Anónima». El ámbito territorial de este Convenio es estatal, siendo por tanto de obligada aplicación en todo el territorio nacional y afectando a todos los centros de trabajo que la empresa tiene abiertos en la actualidad y los que de futuro pudieran establecerse.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las normas contenidas en el presente convenio regularán las condiciones de trabajo entre Avenir España y su personal. En ningún caso podrán alterarse estas condiciones sin un acuerdo expreso y por escrito entre las partes firmantes de este Convenio.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

A) Quienes tengan limitada su actividad al desempeño de la función de Consejero o miembro de los órganos de representación en la empresa, siempre que su actividad en la empresa no comporte otras funciones que las inherentes a tal rango.

B) Las personas que ejerzan funciones de alta dirección o alto gobierno, cuyas relaciones contractuales se ajustarán a las disposiciones legales

que regulan las relaciones especiales de acuerdo con lo que, al efecto, dispone el Estatuto de los Trabajadores (RCL 1995997).

C) Las personas a quienes se les encomienda algún trabajo determinado sin continuidad en la función, ni sujeción a jornada, salvo que su situación dimane de un contrato laboral.

Artículo 3. *Vigencia y duración.*

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con independencia de la fecha que se efectúe su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Ello no obstante, sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2001. Su aplicación afectará al personal con vinculación laboral efectiva en la empresa desde el 1 de enero de 2001, o ingresado con posterioridad a esta fecha. La vigencia del Convenio Colectivo expirará el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 4. *Prórroga y denuncia.*

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por escrito y dentro de los dos meses anteriores a la fecha de terminación de su vigencia. Agotada la misma, sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos. Si por cualquiera de las partes se denunciara en tiempo y forma el Convenio, ya fuera durante su vigencia inicial o prorrogada, permanecerá vigente su contenido normativo hasta tanto no fuera sustituido por un nuevo Convenio. En el caso de que la mencionada denuncia no se llegase a producir, la prórroga automática del Convenio conllevará un aumento salarial para el año entrante, aplicable sobre el salario real coincidente con el IPC del año anterior.

Artículo 5. *Indivisibilidad.*

Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 6. *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las situaciones que, con carácter global, excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam» aquellas condiciones más favorables actualmente establecidas para el personal con contrato de trabajo con carácter fijo o indefinido anterior al 31 de diciembre de 1994.

#### CAPÍTULO II

##### Comisión Paritaria

Artículo 7. *Comisión Paritaria.*

En el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento, Interpretación, Arbitraje y Vigilancia del mismo, así como un reglamento para su funcionamiento.

Dicha Comisión estará integrada por un total de ocho miembros, cuatro en representación de la dirección y cuatro en representación de los trabajadores de la empresa, elegidos entre los miembros del Comité de empresa, eligiendo dos suplentes cada una de las partes. El presidente y el secretario de la Comisión serán designados entre sus miembros.

Serán funciones de la Comisión Paritaria:

1. Interpretar la totalidad de los artículos y cláusulas del Convenio.
2. Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
3. Realizar el seguimiento y, en su caso, desarrollo de la aplicación del mismo.
4. Intervenir y dar solución a los conflictos, tanto individuales como colectivos, que se susciten en el ámbito de aplicación del Convenio o le sean sometidos por las partes.
5. Cualquiera otra que expresamente se le atribuya en Convenio.

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, cuando sea necesario para el correcto cumplimiento de sus funciones y lo soliciten, al menos, cuatro de los componentes de una de las partes.

Los acuerdos deberán adoptarse por más del 50 por 100 de cada una de las dos representaciones de la comisión, siendo de carácter obligatorio y vinculante para ambas partes, teniendo el mismo valor que el Convenio Colectivo y pasarán a integrarse en su articulado con la naturaleza obli-